

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Namibia, Suprema Corte

OEA (CIDH):

- **CIDH saluda avances en la investigación en el caso Ayotzinapa.** La CIDH saluda anuncios sobre el avance en las investigaciones del caso Ayotzinapa que permiten apreciar un nuevo impulso en la investigación y en la eventual judicialización del caso. Según información difundida por la Fiscalía General de la República, se solicitaron 46 nuevas órdenes de aprehensión en contra de funcionarios públicos de diversos municipios del estado de Guerrero, relacionadas con el caso Ayotzinapa. Estas órdenes de detención se suman a otras 6 ya solicitadas y emitidas en marzo respecto de exfuncionarios que participaron de la investigación en su primera etapa. Según lo informado por el Fiscal General de la República estas personas fueron vinculadas al proceso por su posible participación en la comisión de los delitos de desaparición forzada y delincuencia organizada. Asimismo, la CIDH encuentra relevante para la investigación la detención de una persona supuestamente relacionada con la dirigencia de los llamados Guerreros Unidos, organización criminal que ha sido vinculada con la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa ocurrida los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el estado de Guerrero, señalada por la Comisión en su Informe sobre el Mecanismo de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA) del 25 de noviembre de 2018. La CIDH viene acompañando la búsqueda de los 43 estudiantes y la investigación criminal desde el inicio de la ocurrencia de los hechos. En estos términos, la Comisión emitió la Medida Cautelar [409/14](#) que se encuentra a la fecha vigente. Posteriormente, creó un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) que brindó asistencia técnica a las autoridades estatales y presentó las conclusiones de su trabajo en dos informes con recomendaciones dirigidas al Estado. Asimismo, creó el MESA para dar seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar y de las recomendaciones del GIEI, y así coadyuvar en la búsqueda y en la investigación atendiendo a las demandas de justicia y verdad de las familias. La Comisión ha emitido dos informes al respecto y continúa dando seguimiento al presente asunto a través del MESA, participa en la Comisión de la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa con su Grupo de Acompañamiento Técnico (GAT) en territorio mexicano, y el 6 de mayo de 2020 la CIDH y el Estado

mexicano firmaron un acuerdo internacional para la reinstalación del GIEI. Según lo informado, la Comisión observa positivamente el cambio de la versión oficial de los hechos, de manera consistente con sus recomendaciones, y las formuladas por el GIEI, así como la reconducción de la investigación hacia la adecuación del tipo penal de desaparición forzada, para reflejar las conductas perpetradas. De igual forma, con la decisión de las autoridades de poner punto final a la llamada verdad histórica, se permite a los órganos fiscales, según lo señalado, explorar nuevas líneas de investigación relacionadas con la fabricación de pruebas, el ocultamiento de evidencia y la ocurrencia de actos de tortura durante las primeras detenciones de los presuntos implicados en la desaparición de los estudiantes. Elio también resulta consistente con las recomendaciones de la CIDH y el GIEI a través de los diferentes instrumentos anteriormente mencionados. Por otra parte, la Comisión encuentra de suma importancia el anuncio de las autoridades de que pronto se conocerán los resultados de los estudios forenses y genéticos de los restos humanos hallados a finales del 2019 y que se encuentran bajo estudio en Innsbruck, Austria. La CIDH alienta a México a continuar los esfuerzos en la búsqueda y en las investigaciones para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo la determinación de las responsabilidades penales correspondientes, conforme a los estándares de debida diligencia y reitera sus recomendaciones y las del GIEI. En este sentido, y en particular en el marco de las recomendaciones estructurales relacionadas con el caso, la Comisión hace un llamado a la adopción del Protocolo Homologado de Búsqueda y la entrada en funciones del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense garantizando los derechos de las víctimas y sus familias. La CIDH saluda a su vez a las familias de los 43 estudiantes desaparecidos, a las de los estudiantes asesinados, y a los estudiantes sobrevivientes, reiterando su compromiso con la búsqueda de verdad y justicia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema aprueba Protocolo de atención para violencia intrafamiliar, género y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.** La Corte Suprema aprobó hoy -viernes 3 de julio- el "Protocolo de atención para acceder a canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género; y requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los tribunales del país, en el contexto de la pandemia Covid-19". Entre sus objetivos, el texto nace para "entregar a los integrantes del Poder Judicial un marco jurídico conceptual general en materia de violencia intrafamiliar, violencia de género y medidas de protección de derechos de NNA que les permita una mayor sensibilización con la materia objeto del presente protocolo de atención, especialmente en la recepción de denuncias por parte de grupos en situación de vulnerabilidad que buscan acceder a la justicia, como son las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia o cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados". Además, busca fortalecer el mantenimiento de los mecanismos existentes en el Poder Judicial para la recepción de denuncias, facilitar el acceso a la justicia especialmente a las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y a las personas e instituciones que pueden requerir el inicio de un procedimiento de aplicación de medidas de protección, promover en los tribunales del Poder Judicial la creación y desarrollo de herramientas informáticas a través de la Oficina Judicial Virtual, fortalecer la coordinación a nivel local entre las instituciones que intervienen en estas materias y entregar orientaciones prácticas a las personas integrantes del Poder Judicial para que realicen una debida recepción de las denuncias. El protocolo se origina en virtud del Acta 53-2020 de la Corte Suprema sobre funcionamiento del Poder Judicial durante la emergencia sanitaria nacional, que en el artículo 26 mandata a la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema procurar establecer protocolos de atención para acceder a los mecanismos de recepción de denuncias de violencia intrafamiliar y de violencia de género. Esto se suma a lo decidido 8 de junio de 2020, en que el Tribunal Pleno resolvió incorporar los requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección a niños, niñas y adolescentes a fin de dar cabal cumplimiento al resguardo a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad durante la pandemia. En el principio general, se determina: "En el cumplimiento de sus labores los tribunales de familia, penales y aquellos con competencia común procurarán garantizar el acceso a los canales de denuncia de violencia intrafamiliar y de violencia de género existentes, y a los nuevos canales que se implementen en consideración a la situación de emergencia sanitaria por COVID-19, empleando todas las medidas sanitarias para proteger la salud y vida de las personas funcionarias y del público en general. Lo propio harán los tribunales con competencia en materia de familia respecto de

los canales existentes y los nuevos que se implementen para realizar requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de los derechos de NNA", para la cual La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá proveer a cada tribunal de los materiales y elementos sanitarios necesarios, tales como mascarillas y alcohol gel, conforme a los requerimientos establecidos por la autoridad sanitaria. "Este protocolo debe ser aplicado por los tribunales con competencia en materia de familia y en materia penal, incluidos los juzgados con competencia común, y los jueces y las juezas, profesionales y funcionarios y funcionarias que los integran, ante las denuncias por violencia de género y violencia intrafamiliar y los requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de derechos de NNA. No obstante, los demás tribunales del país deberán realizar las derivaciones que correspondan, orientando a quienes acudan a ellos para realizar denuncias sobre hechos de violencia intrafamiliar, violencia de género o requerimientos de aplicación judicial de medidas de protección de derechos", dice el texto aprobado. La iniciativa considera estándares operativos, fortalecimiento de la coordinación a nivel local e interinstitucional y otras líneas de acción relacionadas a audiencias, revisión de cautelares a favor de personas vulnerables, uso de lenguaje claro e inclusivo, difusión y herramientas complementarias.

Ecuador (El Comercio):

- **La Corte Constitucional podría invalidar o modular los términos de la Ley Humanitaria.** La constitucionalidad de la Ley Humanitaria, especialmente los artículos sobre asuntos laborales, está en manos de la Corte Constitucional (CC). La normativa, que fue aprobada por la Asamblea para enfrentar la crisis económica que derivó de la pandemia del coronavirus, es cuestionada por gremios de trabajadores. Pero también tiene críticas del sector empresarial. Hasta el viernes 3 de julio del 2020, se ingresaron 11 demandas de inconstitucionalidad contra el articulado. Una de ellas es la que impulsa la Asociación Nacional de Productores y Exportadores de Flores del Ecuador (Expoflores). La demanda la ingresó el titular del organismo, Alejandro Martínez. La acción cuestiona la disposición interpretativa única del artículo 169 del Código del Trabajo, la cual establece que la relación laboral terminará por caso fortuito o fuerza mayor sin indemnización, solo cuando haya el cese total económico del empleador. Martínez, el viernes en Radio Quito, argumentó que esta reglamentación fuerza a las empresas a cerrar. "Esto pone en riesgo el empleo de más de 57 000 familias que dependen del sector floricultor", manifestó. Otra demanda similar, que cuestiona esa disposición interpretativa, la ingresó el representante legal de Industrias Omega. Se argumenta que esta norma atenta contra la seguridad jurídica del país. El jueves 2 de julio, arribaron a la Corte los representantes del Frente Unitario de Trabajadores (FUT). Mesías Tatamuez, presidente del gremio, interpuso una acción que cuestiona los acuerdos para ajustar las condiciones laborales, el contrato 'emergente', la reducción de la jornada, el goce de vacaciones y el teletrabajo. Otro recurso similar lo patrocina José Villavicencio, presidente de la Unión General de Trabajadores (UGTE), una de las centrales sindicales del FUT. El dirigente califica a la normativa como "la carta de la esclavitud". Las demandas contra la Ley Humanitaria se enfocan en los cambios laborales y hablan de una regresión de derechos. Las impulsan Richard Gómez, presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT); Raúl Tello, legislador Independiente; Geovanni Atarihuana, director de Unidad Popular, entre otros. Hay otra causa de este tipo del defensor del Pueblo, Freddy Carrión. Diana Vargas, vocera del denominado colectivo Justicia es Revolución, anticipó que también demandarán la Ley Humanitaria, pero no solo el tema laboral, sino por el condicionamiento a las pensiones vitalicias para los exmandatarios que fueran cesados o sentenciados por corrupción. Luis Molina, abogado del colectivo, afirma que es una norma direccionada contra el expresidente Rafael Correa. A través de un correo electrónico, la Corte confirmó que no existe plazo determinado para que se resuelvan las demandas. Sin embargo, se indicó que la jueza o juez que sustancie la causa puede solicitar al Pleno que autorice un salto en el orden cronológico. Desde el 16 de marzo, cuando el Presidente decretó el primer Estado de Excepción, la corte ha recibido un total de 36 demandas de inconstitucionalidad. El Decreto Ejecutivo 1053, que oficializa la reducción de la jornada laboral en el sector público como parte de la "nueva normalidad", a causa del covid-19, también es impugnado con ocho demandas. Entre ellas, las que impulsa el Parlamento Laboral Ecuatoriano y la Red de Trabajadores de la Energía Eléctrica. Por ahora, ni en la Ley Humanitaria ni en el Decreto 1053, la CC ha dado paso a la suspensión de las normas, mientras se resuelven las demandas. En donde sí se suspendió la medida fue en una de las seis acciones contra el Acuerdo Ministerial 179, sobre el uso progresivo de la fuerza, por parte de las Fuerzas Armadas. Organizaciones como Cedhu y Surkuna lograron que se suspenda la vigencia del Acuerdo, hasta que el Pleno de la Corte adopte una decisión de fondo. ¿Qué pasa si se declara la inconstitucionalidad de una norma? Según la CC, existen varios tipos de sentencias, con distintos efectos. Los magistrados pueden invalidar una disposición, o parte de ella, perdiendo así su vigencia. También puede "modular" sus efectos en el tiempo y espacio. "Significa que (la sentencia) puede modificar cómo y cuándo se aplica. Incluso puede condicionar su constitucionalidad a determinada situación", respondió la Corte. En contexto Según

la Corte Constitucional, no existe plazo determinado para que se resuelvan las demandas presentadas. Sin embargo, se indicó que la jueza o juez que sustancie la causa puede solicitar al Pleno.

Alemania (Deutsche Welle):

- **Uno de los últimos juicios de criminales nazis llega a su fin.** Uno de los últimos juicios de un responsable de los crímenes en los campos de concentración nazis ingresa en su etapa final con el alegato de la fiscalía contra un exguardia de 93 años. Bruno Dey, un exguardia SS (Escuadrones de Protección), la organización militar nazi, está acusado de complicidad en el asesinato de 5.230 personas cuando trabajaba en el campo de Stutthof, cerca de lo que entonces era Danzig, ahora Gdansk en Polonia. Dey está siendo juzgado en un tribunal de menores porque tenía entre 17 y 18 años en el momento de los hechos. El veredicto se conocerá el 23 de julio. El acusado, actualmente panadero jubilado, asiste este lunes (6.07.2020) a la audiencia en silla de ruedas, acompañado por una enfermera y tapándose la cara, de espeso bigote, con una carpeta. Dey niega cualquier culpa por lo que sucedió en el campamento. Su defensa ha insistido en que no se unió voluntariamente a las SS antes de servir en el campamento desde agosto de 1944 hasta abril de 1945, y terminó asignado allí porque una afección cardíaca lo excluyó del servicio de primera línea. Pero los fiscales argumentan que su participación fue crucial para los asesinatos, ya que su tiempo en las SS coincidió con la orden de la "Solución Final" de exterminar sistemáticamente a los judíos mediante gas, inanición o negación de atención médica. Durante su testimonio en mayo, Dey le dijo a la corte que quería olvidar su tiempo en el campamento. "No quiero seguir repasando el pasado", dijo al tribunal de Hamburgo. La jueza Anna Meier-Goering preguntó si Dey había hablado con sus hijos y nietos sobre el tiempo que estuvo de guardia en Stutthof. "No tengo ninguna culpa por lo que sucedió en ese entonces", respondió Dey. "No aporté nada, aparte de hacer guardia. Pero me vi obligado a hacerlo, era una orden". Dey reconoció el año pasado que había estado al tanto de las cámaras de gas del campo y admitió haber visto "figuras demacradas, personas que habían sufrido", pero insistió en que no era culpable. Los nazis establecieron el campo de Stutthof en 1939, inicialmente usándolo para detener a prisioneros políticos polacos. Sin embargo, terminó reteniendo a 110.000 detenidos, incluidos muchos judíos. Unas 65.000 personas perecieron en ese campo. El exguardia de campo de concentración se convirtió en panadero. Dey, que ahora vive en Hamburgo, se convirtió en panadero después de la guerra. Casado y con dos hijas, complementó sus ingresos trabajando como camionero, antes de asumir un trabajo en mantenimiento de edificios. Quedó en la mira de los fiscales después de un histórico fallo de 2011 contra el ex guardia del campo de Sobibor, John Demjanjuk, sobre la base de que él era parte de la máquina nazi de matar. Desde entonces, Alemania se ha esforzado para procesar por el mismo motivo al personal sobreviviente de las SS. El ucraniano-estadounidense Demjanjuk fue condenado por ser un accesorio del asesinato de casi 30.000 judíos en el campo de exterminio de Sobibor, y murió mientras su apelación estaba pendiente. El tribunal dictaminó que, como guardia en el campo, estaba automáticamente implicado en asesinatos llevados a cabo allí en ese momento. El caso sentó un nuevo precedente legal y provocó varias condenas adicionales de oficiales nazis, incluida la del "contador de Auschwitz", Oscar Groening, quien murió a los 96 años antes de que pudiera ser encarcelado.

España (Poder Judicial/Cadena Ser):

- **La Audiencia Nacional acuerda la extradición a México del exdirector general de PEMEX.** La Audiencia Nacional ha acordado la extradición a México del exdirector general de la petrolera PEMEX Emilio L. para ser juzgado en dos causas por delitos que en su país constituirían asociación ilícita, cohecho y operaciones con recurso de procedencia ilícita y que en la legislación española corresponden a asociación ilícita, cohecho y blanqueo de capitales. En un auto, los magistrados de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal consideran, tras examinar el procedimiento, que se cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación para proceder a la entrega y recuerdan que Emilio L. presentó un escrito el pasado 29 de junio en el que aceptó ser extraditado a su país y renunció al principio de especialidad (la prohibición de ser perseguido por hechos distintos de los que motivaron la solicitud de extradición). Los hechos por los que está reclamado en la primera causa indican que Emilio L., antes de ocupar el cargo de director general de Petróleos Mexicanos (PEMEX) propiedad del Gobierno, se comprometió con la empresa Altos Hornos de México (AHMSA) representada por Emilio A., "a conseguir que la entidad paraestatal le otorgase ilícitamente contratos de obra en el país, a cambio de una cantidad de dinero, que posteriormente el reclamado utilizó para la compra de un inmueble". De ese modo, continúa el escrito, entre junio y noviembre de 2012, AHMSA realizó 5 transferencias por importe de 3.400.000 dólares USA a una cuenta bancaria en Suiza, a nombre de la mercantil Tochos Holding Limited, cuyo beneficiario era el reclamado, si bien sus acciones y activos los había traspasado a su hermana Gilda. Las transferencias desde AHMSA a Tochos, que no mantenían relaciones ni vínculos comerciales, se efectuaron el 12 de

junio y el 1, 9, 16 y 28 de noviembre. De acuerdo con la solicitud de México, desde el 4 de septiembre hasta el 20 de noviembre el reclamado formó parte del gabinete de transición del nuevo presidente electo. Además, entre noviembre de 2010 y diciembre de 2011 Tochos Holdin ingresó en distintas cuentas bancarias cuya titularidad correspondía al reclamado un total de 60.000 dólares USA "sin causa que justificase dichos pagos". Posteriormente, la misma empresa, ingresó en una cuenta a nombre de María del Carmen A. un importe de 2.580.000 dólares USA señalando como concepto "Ladera num 20 casa 11 Col. Lomas de Bezares". Al día siguiente, el reclamado en calidad de comprador, adquirió dicho inmueble por la misma cantidad. La resolución explica que en diciembre de 2013, en su calidad de director general de la empresa PEMEX, Emilio L. propuso al Consejo de Administración que la empresa Pro Agroindustria SA, filial de PEMEX, comprase los activos de la planta de fertilizantes Agro Nitrogenados, representada por Alonso Ancira, "pese a que los diversos informes desaconsejaban la compra, dado que la planta había permanecido inactiva durante 14 años, por lo que era necesario invertir una gran cantidad de dinero para que volviese a operar con normalidad". La compra se llevó a cabo estableciéndose como precio, excluyendo el valor del inmueble, la cantidad de 264.000.000 dólares USA. Debido a la deteriorada situación de la mercantil, apunta el texto, fue necesario llevar a cabo inversiones para su rehabilitación por valor de 450.000.000 dólares, siempre según la reclamación de las autoridades mexicanas. La segunda causa por la que Emilio L. está reclamado señala que en el año 2009 aquel ocupaba el cargo de director del Foro Económico Mundial de América Latina y mantuvo múltiples reuniones con Luis Alberto D.M., director superintendente de la empresa constructora Norberto Odebrecht en México, al que aconsejaba sobre la manera de desarrollar negocios en dicho país. "A cambio de la ayuda prestada al Director Superintendente de Odebrecht para su posicionamiento en los Estados de Veracruz, Tamaulipas e Hidalgo, en el mes de marzo de 2012, el reclamado solicitó a aquel que realizase un pago a su favor para apoyar la campaña política del partido PRI, llevando a cabo la mercantil en los meses abril a junio y en noviembre de 2012 hasta 8 transferencias por un total de 4.000.000,00 dólares USA a empresas "Latin América Asia Capital Holding LTD" y "Zecapan S.A." vinculadas al reclamado o a su familia. Parte de dicha cantidad se destinó el día 23 de agosto de 2013, a la compra de un inmueble por 1.900.000,00 dólares USA en el Estado de Guerrero en la República Mexicana por la esposa del reclamado Marielle Helen Eckers", según señala la documentación de extradición. La resolución explica que como director general de PEMEX el reclamado, en el año 2013, otorgó de forma directa a la empresa Odebrecht un contrato por 1.436.398.637,49 pesos mexicanos para obras en la antigua refinería de Tula, que debería haberse licitado públicamente e internacionalmente, comprometiéndose la citada mercantil a pagarle 6.000.000,00 dólares USA a cambio del otorgamiento de la obra que finalmente obtuvo, firmando el contrato de obra pública en febrero de 2014. De dicha cantidad, al reclamado le fueron abonados un total de 5.000.000,00 dólares USA, mediante 5 transferencias a la cuenta bancaria cuya titularidad correspondía a la empresa Zecapan S.A. que se realizaron los días 6 y 12 de diciembre de 2013, 24 de febrero, 11 y 20 de marzo de 2014. En este caso, la Audiencia aplica el artículo 19 bis del Tratado bilateral en el que señala que "si el reclamado manifiesta a las autoridades competentes de la Parte Requerida que consiente en ser extraditado, dicha Parte podrá conceder su extradición sin mayores trámites y tomará todas las medidas permitidas por sus leyes para expedir la extradición, no siendo aplicable en estos casos la regla de especialidad".

- **El Tribunal Supremo condena a un hombre por zarandear y matar a una bebé de cinco meses.** El Tribunal Supremo ha condenado a dos años de cárcel a un hombre que zarandearó una bebé hasta acabar con su vida en la localidad madrileña de Alcorcón. El acusado había sido absuelto por un tribunal regional pero el Supremo entiende que zarandear con violencia una bebé de cinco meses es prueba suficiente de que fue el causante de la muerte y de que actuó con imprudencia grave, imputándole un delito de homicidio imprudente. Los hechos, según la sentencia a la que ha tenido acceso la Cadena SER, ocurrieron en marzo de 2015 cuando el hombre cuidaba de una bebé de cinco meses de edad en un domicilio de Alcorcón. En un momento dado, y sin que conste la razón, el acusado zarandearó a la pequeña "no siendo consciente de la trascendencia y posibles graves consecuencias de su acción": la pequeña fue hospitalizada en el Hospital Doce de Octubre y murió unos días más tarde por la hemorragia intracraneal que provocó el zarandearo. En un primer momento un jurado popular de la Audiencia Provincial de Madrid le consideró culpable de un delito de homicidio imprudente y le impuso dos años de cárcel además de la obligación de indemnizar a los padres de la niña con más de 105.000 euros, aunque después fue el Tribunal Superior de Justicia el que le absolvió de la pena de prisión manteniendo la responsabilidad económica. Ahora es el Tribunal Supremo el que revoca esta última decisión y le condena en firme a dos años de cárcel por homicidio imprudente manteniendo igualmente la obligación de indemnizar a los padres de la niña fallecida. La sala avala el primer dictamen del tribunal del jurado, que no implica su entrada obligatoria en prisión al carecer de antecedentes pero abre la puerta a la expulsión del condenado al estar en situación irregular. El jurado popular. La sentencia del Supremo, que ha tenido como ponente al magistrado Eduardo de Porres, anula lo dicho por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y avala la

primera sentencia del tribunal del jurado que tuvo como ponente a Vicente Magro, ahora también en la sala segunda del Supremo. "No apreciamos ninguna deficiencia en el objetivo del veredicto", zanja el alto tribunal para sentenciar en firme el caso. Este era el aspecto de la sentencia que llevó a la absolución ante el Tribunal Superior de Justicia: si el jurado argumentó que el acusado incurrió en una imprudencia grave a la hora de zarandear al bebé y si, por tanto, se le podía condenar por homicidio imprudente. "En este caso, si nadie planteó en el juicio que los hechos pudieran ser constitutivos de imprudencia leve, no tiene sentido que se formulara tal cuestión al Jurado, no sólo porque no procede plantear un dilema jurídico en el veredicto, sino porque era cuestión ajena al debate procesal planteado en el juicio (...) al Jurado se le formularon cuestiones suficientes para la calificación jurídica del hecho", zanja el Supremo.

Países Bajos (RT):

- **Un tribunal aprueba enviar a EE.UU. una nueva solicitud para que proporcione las imágenes del lugar de la catástrofe del MH17.** El viernes se ha celebrado en el Complejo Judicial Schiphol en Badhoevedorpen (Países Bajos) una audiencia sobre el juicio penal por la catástrofe del vuelo MH17 en el este de Ucrania en 2014. El proceso judicial comenzó el pasado marzo y fue reanudado el 8 de junio. El juez Hendrik Steenhuis, quien presidió la audiencia de este 3 de julio, calificó como justificada la propuesta de volver a dirigirse a EE.UU. para obtener imágenes satelitales del lugar del siniestro. "El tribunal señala que desde el otoño de 2016 la oficina del fiscal no ha intentado verificar si estas imágenes pueden hacerse públicas como parte del proceso penal. Una segunda solicitud sería razonable", dijo el juez. En junio, Steenhuis señaló que EE.UU. ha rechazado presentar unas imágenes satelitales clasificadas que supuestamente habían captado el momento del lanzamiento de un misil contra el avión. "La Corte preguntó si las imágenes satelitales clasificadas del lanzamiento del misil, presentadas a los servicios especiales neerlandeses, podían ser adjuntadas al caso y de esta manera ser desclasificadas", expresó el magistrado. Sin embargo, desde Washington contestaron que no pueden aportar ninguna información adicional al respecto aparte de un memorándum enviado a la inteligencia neerlandesa en 2014. Las audiencias continuarán el próximo 31 de agosto. Los cuatro sospechosos del caso —los ciudadanos rusos Ígor Guirkin, Serguéi Dubinski y Oleg Pulátov y el ciudadano ucraniano Leonid Járchenko— recibieron avisos para comparecer en la corte. El 17 de julio de 2014 un Boeing 777 de Malaysia Airlines con 298 personas a bordo fue derribado en el este de Ucrania, una región sumida ya entonces en una guerra que todavía continúa. La pesquisa oficial, en la que no se permitió la participación de Moscú, concluyó que el avión fue derribado por un misil ruso. Moscú presentó pruebas de su inocencia en reiteradas ocasiones, aunque no fueron tomadas en cuenta por la investigación. Desde que se produjo el derribo, Rusia ha abogado por una investigación exhaustiva e imparcial sobre las causas del mismo, y ha propuesto su cooperación al Consejo de Seguridad de los Países Bajos, que participa en la investigación técnica de las causas, así como con la investigación penal internacional que está llevando a cabo el Equipo de Investigación Conjunto (JIT, por sus siglas en inglés), dirigido por la Fiscalía neerlandesa. El año pasado, el JIT nombró a cuatro sospechosos del derribo del vuelo MH17, tres ciudadanos rusos y uno ucraniano, contra los que se anunció que se emitirían órdenes internacionales de detención. Los investigadores atribuyen la responsabilidad de la tragedia a un sistema de misiles Buk perteneciente a Rusia. En la investigación del JIT muchas cuestiones permanecen sin respuesta, como por ejemplo que Ucrania no cerrara el espacio aéreo sobre la región en conflicto, así como la falta de datos primarios de radares ucranianos. Tampoco hay evidencia documental de que los sistemas de misiles Buk de Ucrania que se encontraban en la zona cerca del lugar del siniestro no funcionaran. A principios de junio, el fiscal neerlandés Thijs Berger, encargado del caso, indicó que Ucrania no facilitó los datos de radar para confirmar la presencia de un caza o un misil en el lugar de la catástrofe. El Ministerio ruso de Asuntos Exteriores indicó el año pasado que los investigadores "una vez más" lanzaron "acusaciones absolutamente infundadas con el fin de desacreditar a la Federación de Rusia ante la comunidad internacional". Malasia también está "descontenta" con los resultados obtenidos por el JIT en su pesquisa sobre el derribo del Boeing 777 de Malaysia Airlines y señala que este fue desde el principio un proceso político destinado a culpar a Moscú.

De nuestros archivos:

**2 de abril de 2007
Noruega (AFP)**


- **Condenados tres implicados en el robo de 'El Grito', de Munch.** Un tribunal de apelación de Oslo ha ratificado la condena a tres hombres por su implicación en el robo de dos cuadros de Edvard Munch, El Grito

y Madonna, en 2004. Los tres tendrán que cumplir penas de cuatro a ocho años de prisión, mientras que otros tres individuos que colaboraron en el robo han sido absueltos. Las dos pinturas, de valor incalculable, fueron recuperadas por la Policía el 31 de agosto de 2006, justo dos años después de que fueran robadas por varios hombres armados y enmascarados en el Museo de Munch en Oslo. Ambos cuadros sufrieron daños durante el robo y están siendo restaurados. En mayo de 2006, un tribunal de distrito de Oslo condenó a tres hombres por ayudar a los ladrones y les condenó a penas de entre cuatro y ocho años de prisión, mientras que otros tres fueron absueltos. Tras cerca de ocho horas de deliberaciones, los diez miembros del jurado del tribunal de apelación de Borgarting confirmaron la condena por robo de Petter Tharaldsen, de 34 años, y de Bjoern Hoen, de 38. Asimismo, consideró culpable a Stian Skjold, de 30 años, que fue absuelto en la instancia anterior. Además, el jurado ratificó las dos absoluciones de otros dos acusados y revocó la condena de cuatro años que pesaba sobre un tercero desde el juicio de 2006. Ni la defensa ni la acusación se han pronunciado sobre si decidirán recurrir o no esta última sentencia ante la Suprema Corte.



Penas de 4 a 8 años de prisión

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*